

Gobierno Civil de Navarra

Minas

Año 1.928

Expediente de registro minero

102-11

Núm. 2.495

para la mina de hierro nombrada

Abandonada

Gerente Municipal

Interesado

Dn Sebastian Gutierrez

Domicilio

Sansepe

M. Y. S.

Sección Tercerera, recien de
este Capital, en V. L. con el
deber respectivo expone:

Que desde este fecha re-
minuie la mina "Abandonada",
de pertenencia, situada en Doma-
mina, expediente N.º 2495; al efecto
se acompaña el recibo del canon de-
bido, de la corriente anualidad.

Lo que comunique para su
conocimiento y efectos consiguientes.

Complum 31 Dec 1923.

Sección Tercera





M. Y. S. Gobernador Civil
de la Provincia de
Navarra

M E —Exmo Sr. General Gobernador:

Visto el precedente escrito por el cual en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento D. Sebastián Castearena renuncia a la mina "Abandonada" n- 2491 del término de Donamaria y habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede, a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad comunicándolo a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos Y Rentas, debiéndose publicar, aquella, en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.E., no obstante, resolverá.

San Sebastián 4 de Enero de 1924

El Ingeniero Jefe



R. Ariza



Confirma
R. D.
Fuente

PABLO

DON MODесто MONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

C E R T I F I C A D O: Que por providencia del Sr. Gobernador de diez y siete de enero último, inserta en el Boletín Oficial de vintinueve del expresado mes y por tanto firmo el día treinta del mismo, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido declarada la mina "Abandonada", expediente número dos mil cuatrocientos noventa y uno, sita en término de Donazarria, de la propiedad de D. Sebastian Gastearena, que renunció la expresada mina en escrito que tuvo entrada en este Gobierno en treinta y uno de Diciembre próximo pasado.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Vt. en

El Gobernador

La Lora 11 - febrero

2491
Num^o *dos mil cuatrocientos noventa y uno*
M. I. S.

Sebastián Gastearena, vecino de ésta capital á U.S. con el debido respeto expone,

Que en jurisdicción de Donamaria, punto denominado "Lavanga", desea adquirir treinta pertenencias mineras de mineral de hierro, con el título de "ABANDONADA". Verifico la designación de éste registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida "Labiaco-Zanibarriaco-ardi-berda" en dicho punto, y se colocará cien metros al S. la primera estaca; descientos metros al O.E., la segunda, trescientas al S. la tercera; cien al O.E. la cuarta; quinientas al Sur la quinta; cien al E. la sexta; cien al S. la séptima; descientas al E. la octava; cuatrocientos al N. la novena; cien al E. la décima; cien al N. la undécima; cien al E. la duodécima, trescientas al N. la trece; descientas al O.E. la catorce; cien al N. la quince; cerrando el perímetro con la primera, de las treinta pertenencias solicitadas. Por lo tanto,

Suplico á U.S. que habiendo por presentada ésta solicitud, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y reglamento, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á U.S. muchos años.

Pamplona cuatro de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Sebastián Gastearena
SE

M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de N A V A R R A .

Diligencia Hay ha sido presentada esta cantidad de
supuesto minero a las once horas de la
mañana. Haciendo entrega del cinco por ciento
en metálico, no descomponiendo el resguardo
del 75% para gastos de demarcación, que
sean advertidos el interés de que se ha
certificado dentro del plazo legal.

Paraproya cinco febrero 1921
El D^o Jefe de Montaña
J. J. Montaña

Otra Hay presente resguardo de depósito para
gastos de demarcación, y queda unido

Paraproya 9 febrero 1921
El D^o Jefe de Montaña
J. J. Montaña

Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo
de lo que le impone el art. 22 del Re-
glamento general para el régimen de
la minería, tiene el honor de proponer

a N. la Admision en la presente mi-
cital de registro, con caracter definitivo,
sin perjuicio de tercero y salvo siempre
mejor servicio, por haber cumplido el
interesante hasta ahora las disposiciones
siguientes.

Pamplona 7 Abril 1921
M. Secretario.

Edmundo Lortre.

Decreto - Se admite la presente solicitud
a registro con caracter definitivo, sin per-
juicio de tercero y salvo siempre mejor se-
rvice. Insisten en el libro de censos y p-
siguere en el Archivo Oficial de la provin-
cia: y remitan un edicto al Alcaide de
subordinacion, colocandolo also en el tablon
de anuncios de este sistema civil para
que ambos permanezcan expuesto al
publico durante sesenta dias, todo en
conformidad con lo mandado por las
siguientes disposiciones.



Pamplona 8 Abril 1921
M. Gobernador
C. Lortre

Diligencia Hay queda cumplido lo que se ordena
por el anterior decreto

Pamplona 12 Abril 1921
M. Jefe de Partido
J. M. Montoya

ALCALDÍA
DE
DONAMARIA Y GAZTELU



LIBRAN CUENCA
REGISTER

15 JUN. 1921

EN



M. F. Sr.

En cumplimiento
a la comunicación
de V. E. n.º 225 de fe-
cha 12 de Abril úl-
timo, adjunto re-
mito el edicto cum-
plimentado confor-
me ordena en la
citada comunica-
ción.

Don José V. E. n.º 1.
Donamaria 14 de Ju-
nio de 1921

El Alcalde
Graciano Alhizus

M. F. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona 5

Don Eduardo Latorre y Ramier Acuña
del p.º de la Birri de Navarra

Hago saber: Que por D. Sebastián Sartorius
vecino de esta capital ha sido presentada una solicitud de registro de trinita
pertenenencias de la mina nombrada abandonada
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Lavaga que linda al

término jurisdiccional de Donamaria distrito municipal de Propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
Sabiasco-Lanibarriaco-ardi-Borda, en dicho punto y se co-
locará 100 metros al Sur la 1.ª utaca; de 1.ª a 2.ª 200 metros
al Oeste; de 2.ª a 3.ª al Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª 100 metros
al O.E.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Sur; de 5.ª a 6.ª 100 metros al
Este; de 6.ª a 7.ª 100 metros al Sur; de 7.ª a 8.ª 200 metros al Este;
de 8.ª a 9.ª 400 metros al Norte; de 9.ª a 10.ª 100 metros al Este;
de 10.ª a 11.ª 100 m. al Norte; de 11.ª a 12.ª 200 metros al Este; de 12.ª
a 13.ª 200 metros al Norte; de 13.ª a 14.ª 200 al O.E.; de 14.ª a 15.ª 100
metros al Norte cerrando el perímetro solicitando al lugar
la 1.ª utaca.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ocho de abril de mil noventa y cinco

Eduardo Latorre Yi

Ligencia } certifica: que el edicto que
antecede ha estado expuesto al
público durante sesenta días y más
desde el día 13 de Abril último hasta el
día 13 de los corrientes; siendo los únicos que
se han presentado D.^o Alberto Laguarda y D.^o
Juan Antonio Oteiza en reclamación de que
se les abone y trace algún perjuicio en las
Bordas de acubillas ganadas y hechas que pro-
veen en el punto de Labegon.

Donamaria 14 de Junio de 1921

Sebastián Hernández
Sr.^o



N.^o
El Alcalde
Gervasio albeitar

B 0

- n° 2491 -

Don Eduardo Lathes y Ramiro Santano
Al Jefe Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Sebastian Santano
vecino de esta capital ha sido presentada una solicitud de registro de frontera
pertenenencias de la mina nombrada Abandonada
de mineral Quinreal hienro sita en el paraje llamado
Laveaga que linda al

término jurisdiccional de Donamaria distrito municipal de propio termino
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto o partida
Sabiaso-Lanibaniaso-ardi-borda, en dicho punto que se colo-
cará la 1ª utera; de 1ª a 2ª 200 m. al O.E.; de 2ª a 3ª al Sur
200 metros; de 3ª a 4ª 100 metros al O.E.; de 4ª a 5ª 200 metros
al Sur; de 5ª a 6ª 100 metros al Este; de 6ª a 7ª 100 metros Sur;
de 7ª a 8ª 200 metros al Este; de 8ª a 9ª 400 metros al Norte; de
9ª a 10ª 100 metros al Este; de 10ª a 11ª 100 metros Norte; de 11ª a 12ª
200 metros Este; de 12ª a 13ª 200 metros Norte; de 13ª a 14ª 200
metros O.E.; de 14ª a 15ª 100 metros Norte, cerrando el peri-
metro volviendo al llegar a la 1ª utera.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochto de Abril de mil novecientos veintiocho

Eduardo Lathes

Dn Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto.
ha estado expuesto al publico durante el plazo
reglamentario sin que hayan sido presentadas
oposiciones contra el mismo.

Y para que asi conste, libro la presente
en Pampelona a veintinueve de Junio de mil no-
vecientos veintinueve.



N.º 1779
El Gobernador
Calle.

Eduardo Latorre

Providencia } Pamplona 21 Junio 1921

Resultando que en este expediente han sido seguidos hasta ahora los trámites reglamentarios sin oposición de nadie.

Vista la certificación del Secretario de Demarcación, obrante en el edicto correspondiente a la información pública abierta para este registro minero en dicho punto, y considerando que las objeciones que en la misma se refieren, hechas por vecinos de aquella localidad, no motivan la tramitación dispuesta por el art.º 28 del Reglamento general, por no ser aquellas, oposiciones en forma. Ninguna sustrer, sea remitida este expediente a la Jefatura de Minas para que por la misma se disponga la demarcación del mismo.



El Intermador
Muelles Pardo

Diligencia. Hay cumplir lo que se dispone por la presente. Anterior

Pamplona 22 Junio 1921
El Jefe de Demarcación
J. P. Montecó

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 24 de Junio de 1921



El Ingeniero Jefe

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Jadraque*
San Sebastián 24 de Junio de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Navarra

Negociado

Núm.

296

Longo el quito se
remite a V. H. el adjunto
expediente de registro mi-
nero titulado "Aban-
donada" n.º 2491, para que se sirva
disponer la denuncia del mismo.

Dios sea en V. V. V.
Pase por el 22 Junio 1921

El Gobernador
Cecilio Caele

H. Jefe del Distrito Minero
Sebastián

910

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2491
de la mina de San Juan titulada
Abandonada
del término de San Juan
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 20 hect.

de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 8 de
Septiembre 1921

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 29 de Octubre
de 1921

El Ingeniero,

José J. J. J. J.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

lo



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Chiriquí

Acta de demarcación de la mina de buero
titulada Abandonada cuyo expediente tiene el
número dos mil cuatrocientos noventa y uno

A veintiuno de Septiembre de mil novecientos
veintitres yo el Ingeniero
D. Fidel Padraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Guillermo Cepina

me constituyo en el paraje denominado Labesga
del término municipal de Sanamaria con objeto de practicar la
demarcación de territo pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurren al acto los testigos

D. Miguel Corra, vecino de San Esteban
D. Alberto Tapasote, vecino de Sanamaria
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el ángulo nordeste de
La braca - Panibarris - arroyo - donde el cual se
relaciona con otro anterior por una distancia
de sesenta y cinco metros en dirección Norte verdadera veintiseis
grados veinte minutos Este (brújula cuarenta
grados); y esta con los por las vicinales siguientes;
el ángulo nordeste del cerro de Puente en dirección
Norte verdadera veintidós grados diez minutos Este
(cuarenta y un grados en brújula); y al
centro del alto de Loma de los Cuadros en dirección Norte
verdadera dos grados veinte minutos Sur sesenta
diez grados.

A una milla de dicho punto de partida
en direccion Sur verdaderos trece grados enarenta
minutos Norte (ciento ochenta grados) a cinco la
primera estaca; a una milla de esta al Sur
verdaderos trece grados enarenta minutos Norte
(ciento ochenta grados) la segunda; a doscientos
metros de esta al Norte verdaderos trece grados
enarenta minutos Norte (ciento ochenta grados) la ter-
cera; a trescientos metros de esta al Sur verdaderos
trece grados enarenta minutos Norte (ciento ochenta
grados) la cuarta; a una milla de esta al
Norte verdaderos trece grados enarenta minutos
Sur (doscientos setenta grados) la quinta; a una
milla de esta al Sur verdaderos trece grados
enarenta minutos Norte (ciento ochenta grados)
la sexta; a una milla de esta al Norte verdaderos
trece grados enarenta minutos Sur (doscientos
setenta grados) la septima, en Laboaga, en como
las anteriores; a cuatrocientos metros de esta
al Sur verdaderos trece grados enarenta minutos
Norte (ciento ochenta grados) la octava; a doscientos
metros de esta al Norte verdaderos trece grados
enarenta minutos Sur (doscientos setenta grados)
la novena; a una milla de esta al Norte verda-
deros trece grados enarenta minutos Norte (cien-
tos ochenta grados) la diez; a una milla de
esta al Norte verdaderos trece grados enarenta
minutos Sur (doscientos setenta grados) la once,
en Vidacore, en como las anteriores; a quin-
cientos metros de esta al Norte verdaderos trece
grados enarenta minutos Norte (cien-
tos ochenta grados) la doce, en San Felipe; a una
milla de esta al Norte verdaderos trece grados
enarenta minutos Norte (ciento ochenta grados) la trece,
en Laboaga; a trescientos metros de esta al Norte
verdaderos trece grados enarenta minutos Norte
(cien-
tos ochenta grados) la catorce, en Laboaga,
y con doscientos metros desde esta al Norte verdaderos
trece grados enarenta minutos Norte (cien-
tos ochenta grados) se llega a la primera estaca, quedando así.

demanda de esta misma conforma a la demanda en una
las frías permanentes reducidas en la superficie
fuerza horizontal de frías en el mismo modo.

da esta mina por *todos rumbos en terreno franco.*

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *once* grados y *cuarenta* minutos al Oeste *en el año* *de observación de mil novecientos veinte*

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

Fidel Izaguirre

Luciano Ezpeleta

Miguel Eraso

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 25 de *Octubre* de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

PLANO de demarcación de la mina

"Abandonada" en término

de Sonamaria provincia

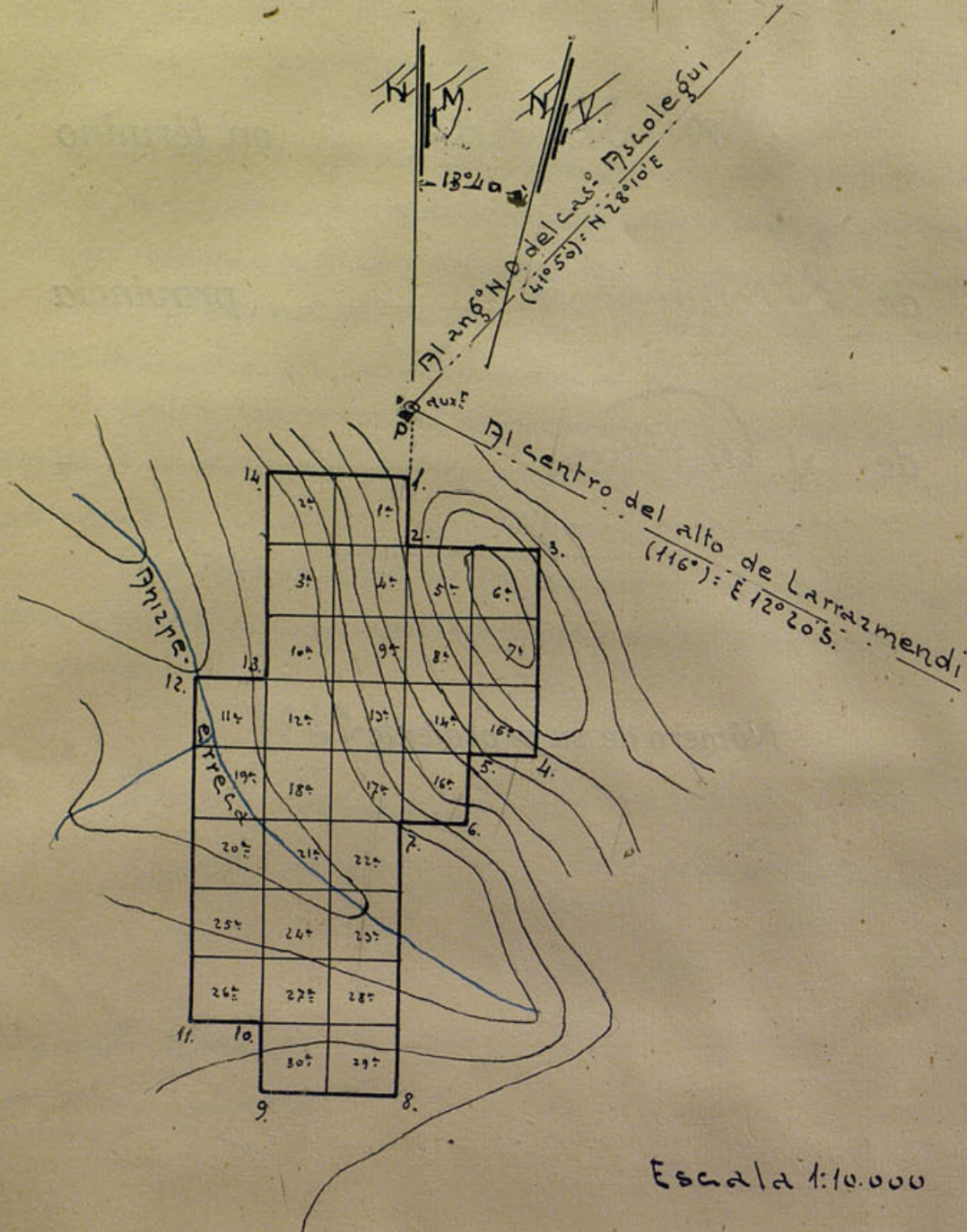
de Tarapacá

Número de su expediente 2291

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de Minero titulada Abandonada
(número 2491) sita en el paraje nombrado Labeaga término de Amamurio



EXPLICACIÓN

P punto de partida
es el ángulo N.E. de Labraes Zam.
barricada ardi-borda
1 2 14 estacas
1.ª 2.ª 30ª pertenencias.

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Amorino Infante

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Zadrage



V.º B.º
Ingeniero Jefe,

[Signature]

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Namania

Explicación del plano de trinta pertenencias para la mina de Niemo
 nombrada Abandonada cuyo expediente tiene el núm. 2491 sita en Labeaga
 término municipal de Llanuana demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de
Junio 1921 por el Ingeniero que suscribe el 5 de Septiembre 1921

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde S. punto de partida a otro auxiliar.	20°	N 26° 20' E	6.00
aux. al ang. N.O. del caserio Arepregon	21° 5'	N 28° 10' E	
al centro del alto de Lamasendi	110°	E 12° 20' S	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
1 a 2	180°	S 15° 20' E	100	}	Labeaga	Linda esta mina por todos rumbos con terrenos propios.
2 a 3	90°	E 15° 40' N	200		id	
3 a 4	180°	S 15° 20' E	300		id	
4 a 5	270°	O 15° 40' S	100		id	
5 a 6	180°	S 15° 40' E	100		id	
6 a 7	270°	O 15° 40' S	100		id	
7 a 8	180°	S 15° 20' E	400	}	Vidaronne	
8 a 9	270°	O 15° 40' S	200		id	
9 a 10	360°	N 15° 40' O	100		id	
10 a 11	270°	O 15° 40' S	100		id	
11 a 12	360°	N 15° 40' O	500	}	Mizpe-emeca	
12 a 13	90°	E 15° 40' N	100		Labeaga	
13 a 14	360°	N 15° 20' O	300		id	
14 a 1	90°	E 15° 40' N	200			

San Sebastián 25 de Octubre 1921

J. Jadrague

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Noviembre de 1920.

El punto de partida es el Angulo Nordeste de Labriaco. Zam. baniasco. andi. borda.

Linda esta mina por todos rumbos con terreno franco.

Jadrague



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Álava

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Manueloncha
(N. 2241), cuyo interesado es D. Sebastián Gortiaena y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martiner

IMPORTE DEL DEPÓSITO
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
350	00
17	50
332	50

Líquidas

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
52	50
182	00
98	00
332	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas Cien y dos pesetas en
cinco enteros

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



El Ingeniero,

Fidel Padraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 249/ de la
mina de Lucina
titulada Abandonada
del término de Donamaria
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Tabares

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 29 de Octubre
de 1921

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Navarra

Provincia de Pamplona 28 de Mayo 1921.

Visto el precedente expediente y de conformidad con lo que dispone el art.º 57 del Reglamento general para el régimen de los mineros, vengo a aprobar la demarcación practicada para el mismo. Dese orden al R. Delegado de Hacienda para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de minas del Distrito el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Y notifique en forma al interesado para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, presente el papel de pago al Estado correspondiente al mismo pago de pertenencias demarcatorias y timbre del título de propiedad.

El Gobernador.
Pedro A. de Arzaga



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.221,348★



*Corresponde al sustituto de peritajes
demarcados para la zona Abadonada
n.º 2491.*

*Pauperson & Nore 1921
El Jefe de la zona*

PROVINCIAS





5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago B.O. 221.748.

B.O. 563.324★



PROVINCIAS



Nº 2491

Providencia Pamplona 15 por ende de 1921

Visto este expediente de registro numero
relativo a la misma Abandonada numero 2491,
y de conformidad con lo dispuesto por el articulo
55 del Reglamento general para el regimen
de mineria que rige en la actualidad, mandamos
que ha sido presentado por el interesado el pa-
pel de pago al Estado, venga en declararlo apro-
vado, otorgando la concesion solicitada. Publíquese
esta providencia al interesado y publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia segun
previene el articulo 55 del mencionado
Reglamento, transcurridos que sean treinta dias
sin apelacion, expidosse el correspondiente
Titulo de propiedad segun lo dispuesto en el
articulo 55 del propio cuerpo legal dando de ello
cuenta a la Seccion General de Contribuciones

Pedro M. de Hijo

Cum
20

Quiero en este Techo lo dispuesto en
la providencia anterior.

Pamplona 16. Mayo 1821

El teniente de gobernador

J. Barrera

D. Pedro Martín de Hijas

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

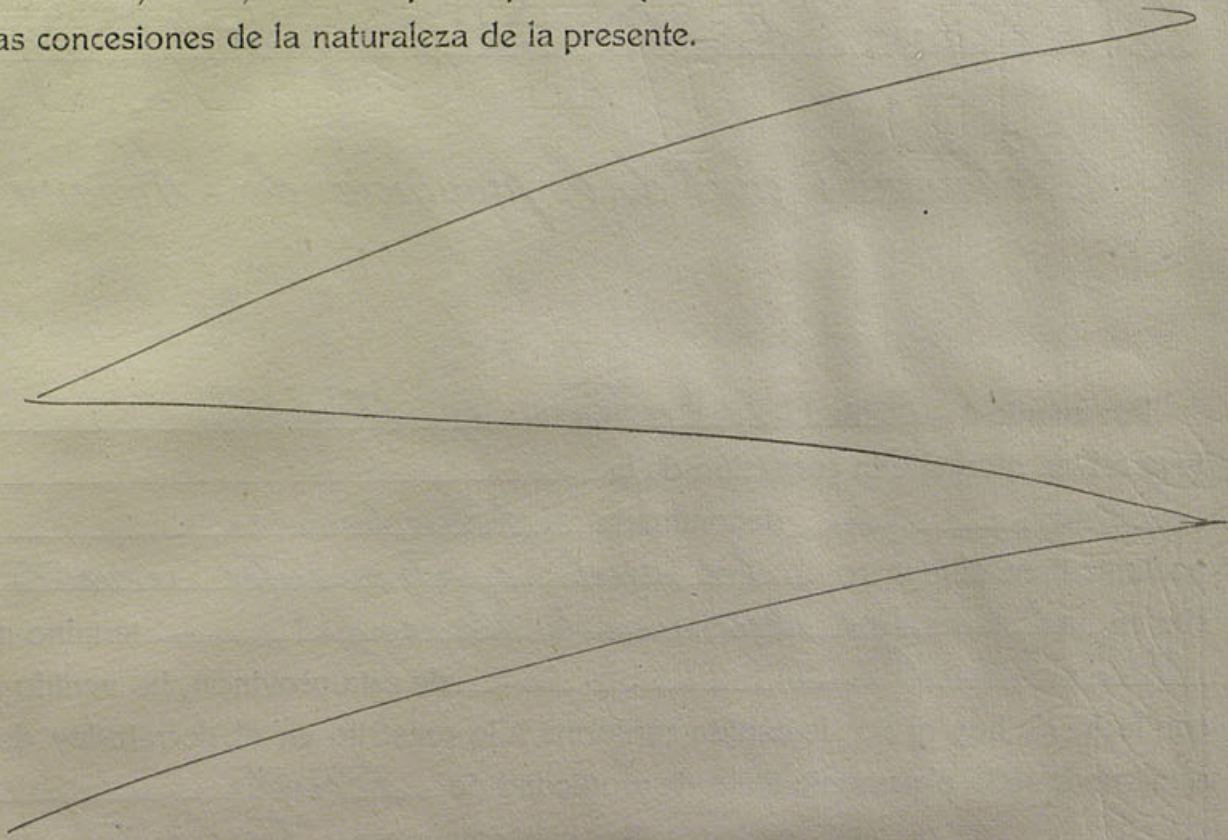
Por cuanto á Don Sebastian Gastearrea
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada "Abandonada" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos noventa y uno
sita en el parage denominado "Laveaga" término municipal de
Donamaria de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de treinta
pertenencias, que componen trescientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jadraque
fechado en San Sebastián á veintinueve de Octubre
de mil novecientos veintinueve con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Sebastian Gastearua la propiedad de la _____ mina de hierro denominada "Abandonada" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintuno



Pedro L. de Lizaola

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1.1.6.4.
folio 35. ~~último~~ del libro correspondiente.*

El Secretario, int^{te}

Masdeu Fort

Ilmo.Sr.

Cumpliendo lo prevenido por el artº 14 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. la certificación relativa a la concesión de la propiedad de la mina de hierro nº 2.491 denominada "Abandonada", rogándole me acuse el oportuno recibo para que conste en su expediente según dispone el citado Reglamento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 20 de Diciembre de 1921.

En este día se dá cuenta a la Dirección general de *Agricultura*
~~Contribuciones~~ remitiendo el ~~oportuno certificado~~ *título*

*Véase el expediente de la mina Santurce nº 2488
donde está la minuta y acuse de recibo*

Ilmo.Sr. Director general de Contribuciones

Madrid.

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.524★



Comprende al Ministerio del Timbre correspondiente al título de propiedad de la mina "Abandonada" n.º 2491.

Sanplona 9 Nbre 1921
El Interventor
Pedro M. de Rojas

PROVINCIAS



PAGOS
AL



DECRETO.- Remitido por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes con fecha 7 del actual el Título de propiedad a que se contrae este expediente, cúmplase lo dispuesto en el artº 59 del Reglamento general de Minas, y entreguese al interesado en unión de un ejemplar del plano de demarcación, exigiéndole el oportuno recibo de la entrega.

Pamplona 13 de Enero de 1922.

El Gobernador

Pedro Li. de Hijo

Recibí el título y plano a que se refiere la anterior providencia
Pamplona 24 Enero 1922.

Sebastián Lachera